

**Resolución del Secretario de Estado de Justicia y del Secretario General de Universidades, por la que se acredita el Curso de Formación Para el Acceso a la Abogacía de la Escuela de Práctica Jurídica del Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria, para poder acceder a las evaluaciones conducentes a la obtención del título profesional de abogado, de conformidad con lo previsto en la Ley 34/2006, de 30 de octubre.**

Mediante Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, fue aprobado el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales.

Con el objeto de alcanzar una capacitación profesional especialmente cualificada la citada ley prevé un sistema de formación en la excelencia basado en tres pilares: la realización de un curso formativo específico en el que se han de adquirir un conjunto de competencias profesionales específicas, el desarrollo de un periodo de prácticas externas y la realización de una evaluación de la aptitud profesional que culmina el proceso de capacitación con carácter previo a la inscripción en el correspondiente colegio profesional.

De acuerdo con lo establecido tanto en la Ley como en el citado Reglamento, los cursos de formación para abogados podrán ser organizados e impartidos por universidades públicas o privadas en el marco de las enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial de Master universitario.

En todo caso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la ley 34/2006, de 30 de octubre, los cursos relativos a la formación especializada necesaria para poder acceder a las evaluaciones conducentes a la obtención del título profesional de abogado deberán estar acreditados conjuntamente por el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

En cumplimiento de lo anterior, el artículo 6 del Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de abogado y procurador de los tribunales, ha previsto que el Secretario de Estado de Justicia y el Secretario General de Universidades otorgarán mediante Resolución conjunta, la acreditación a que se refiere el artículo 2.2 de dicha Ley, de los cursos de formación impartidos por las escuelas de práctica jurídica que cumplan las exigencias establecidas en los Capítulos II y III del Reglamento en relación al acceso a las citadas profesiones.

De acuerdo con lo anterior, el Secretario de Estado de Justicia y el Secretario General de Universidades, han resuelto:

Primero

Acreditar el curso de formación para el acceso a la Abogacía de la **Escuela de Práctica Jurídica del Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria**, como formación especializada para acceder a las evaluaciones conducentes a la obtención del título profesional de abogado, una vez se ha llevado a término el procedimiento de acreditación establecido en el artículo 6

del Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, aprobado por el Real Decreto 775/2011, de 3 de junio.

### Segundo

La presente acreditación deberá renovarse cada seis años mediante la presentación de una solicitud acompañada de la documentación que acredite que el curso de formación mantiene las condiciones que dieron lugar a su otorgamiento. No obstante, los Ministerios de Justicia y de Educación, Cultura y Deporte podrán efectuar las reservas oportunas en el plazo de tres meses desde la presentación de la renovación, así como denegarla.

Cualquier modificación del curso de formación que suponga una alteración de los requisitos previstos en los Capítulos II y III del citado reglamento habrá de ser notificada al Ministerio de Justicia que evaluará conjuntamente con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, si la modificación supone o no un cambio sustancial, en cuyo caso deberá obtenerse una nueva acreditación.

Madrid, 29 de julio de 2014.

El Secretario de Estado de Justicia,



Fernando Román García

El Secretario General de Universidades,



Federico Morán Abad

